



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 49

DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las once horas y treinta minutos del día veintidos de noviembre de dos mil dieciséis, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia la Señora Teniente Alcalde Doña Natalia Sobron Ibañez.



Comprobada por la Secretaria General, la existencia de quórum suficiente para celebrar válidamente la sesión, se procede a entrar en el tratamiento del Orden del Día.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Declarada abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 14 de noviembre de 2016, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL

2.1.- SOLICITUD DE EDUARDO LLONA DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Vistos los escritos presentados por D. Eduardo Llona Manzanedo,

- R.E. N° 9.854/2016 de fecha 10/11/2016, solicitando disfrutar de permiso el día 18/11/2016 en compensación por las horas extraordinarias que le han sido reconocidas- R.E. N° 9.973/2016 de fecha 14/11/2016 en el que dice "La Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de octubre de 2016 me autorizó el disfrute del permiso de 84 minutos, en compensación por la realización de



servicios extraordinarios reconocidos en la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2016.

En realidad el tiempo dedicado de forma extraordinaria ascendía a 84 minutos, lo que aplicando el coeficiente de 1,75, debería de suponer la autorización del disfrute de 147 minutos, en lugar de los 84 concedidos."

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 19/07/2016 por el que se reconocen a D. Eduardo Llona Manzanedo 5 horas 29 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 9/08/2016 por el que se reconocen a D. Eduardo Llona Manzanedo 7 horas por la realización de servicios extraordinarios.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25/10/2016 por el que se reconocen a D. Eduardo Llona Manzanedo 2 horas 37 minutos por la realización de servicios extraordinarios.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada en fecha 24/10/20016, conforme al cual se acordaba "Autorizar, con carácter extraordinario el disfrute del permiso de 84 minutos el día 31/10/2016, en compensación por la realización de servicios extraordinarios que le fueron reconocidos en la Juntas de Gobierno Local de fecha 7/06/2016."

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1.- Que el tiempo que le quedaría por disfrutar a D. Eduardo Llona Manzanedo si fuesen 84 los minutos que tenía reconocidos y que disfrutó el día 31/10/2016, ascendería a 9 horas 30 minutos según el siguiente detalle:

- JGL 9/08/2016, 6 horas 53 minutos.
- JGL 25/10/2016, 2 horas 37 minutos.

2.- Que el tiempo que le quedaría por disfrutar a D. Eduardo Llona Manzanedo si fuesen 147 los minutos que tenía reconocidos de los cuales disfruto 84 el día 31/10/2016, ascendería a 10 horas 33 minutos según el siguiente detalle:

- JGL 07/06/2016, 1 hora 3 minutos.



- JGL 9/08/2016, 6 horas 53 minutos.
- JGL 25/10/2016, 2 horas 37 minutos.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual" 2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Eduardo Llona Manzanedo el disfrute del permiso por él solicitado el día 18/11/2016, según el siguiente detalle:

- Con carácter excepcional el disfrute de 1 hora 3 minutos



reconocidos en la JGL de fecha 07/06/2016.

- 5 horas 29 minutos reconocidos en la JGL de fecha 19/07/2016.
- 28 minutos reconocidos en la JGL de fecha 09/08/2016.

Tiempo restante JGL 9/08/2016, 6 horas 32 minutos.

Tiempo restante JGL 25/10/2016, 2 horas 37 minutos.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.2.- RECONOCIMIENTO DE HORAS POR ASISTENCIA A CURSO DE FORMACION A ISAAC YANGÜELA MARTINEZ

Visto el escrito presentado por D. Isaac Yangüela Martínez, R.E. N° 9.955/2016 de fecha 14/11/2016, por el que solicita el reconocimiento de las horas correspondientes por la realización del curso Inglés inicial 1 de 60 horas; adjuntado certificado que acredita la realización del mismo.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5/04/2016, por el que se reconocía a D. Isaac Yangüela Martínez 2 horas por la realización del curso de formación, fuera de la jornada laboral, Modelo de seguridad, situación actual de la jubilación anticipada de la Policía Local y aproximación al terrorismo yihadista en nuestro país, colaboración y autoprotección policial.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26/04/2016, por el que se reconocía a D. Isaac Yangüela Martínez 5 horas por la realización del curso de formación, fuera de la jornada laboral, Educación vial.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16/08/2016, por el que se reconocía a D. Isaac Yangüela Martínez 25 horas por la realización del curso de formación, fuera de la jornada laboral, Psicología de grupos y organizaciones.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/Convenio



de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.



2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares."

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1.- Que D. Isaac Yangüela Martínez ya tiene reconocidas 32 horas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral

2.- Que el máximo de horas que puede disfrutar por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral es de 50.

3. Que la diferencia entre el número máximo de horas que se pueden disfrutar por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral y el que tiene reconocidas D. Isaac Yangüela Martínez por este motivos, asciende a 18 horas.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).-Reconocer a D. Isaac Yangüela Martínez 18 horas por la asistencia al curso arriba referido, las cuales se podrán disfrutar conforme a lo estipulado en el art. 13 arriba transcrito.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.



2.3.- DISFRUTE HORAS POR ASISTENCIA A CURSO DE FORMACION A CARLOS MANUEL CUBERO ELIAS

Vistos los escritos presentado por D. Carlos Manuel Cubero Elías,

- R.E. N° 9.886/2016 de fecha 10/11/2016, por el que solicita "Se me conceda permiso los días 14 y 15 de Noviembre de 2016 en concepto de 8 horas por realización de cursos (queda a mi favor una hora por este concepto), y 8 horas por relevos cuarto trimestre."

- R.E. N° 9.941/2016 de fecha 11/11/2016 por el que solicita "Que se me cambien las fechas solicitadas de permiso los días 14 y 15 de Noviembre de 2016 por los días 22 y 23 de Noviembre de 2016."

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23/05/2016 por el cual se reconoce a D. Carlos Manuel Cubero Elías 25 horas por la asistencia al curso de formación Liderazgo para el desarrollo institucional policial.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha por el cual se autorizaba a D. Carlos Manuel Cubero Elías el disfrute de los días 01/11/2016 y 8/11/2016 en compensación por la realización de un curso de formación, quedando pendientes de disfrutar 9 horas de disfrutar.

Considerando lo dispuesto en el art. 17 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio



de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Carlos Manuel Cubero Elías el disfrute, en compensación por la realización del curso Liderazgo para el desarrollo institucional policial, del siguiente permiso:

- El día 23/11/2016, 8 horas.

Tiempo restante JGL 23/05/2016 = 1 hora.

2).- Autorizar a D. Carlos Manuel Cubero Elías el disfrute, en compensación por la comunicación de incidencias al turno siguiente en el cuarto trimestre, el siguiente permiso:

- El día 24/11/2016, 8 horas.

3).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.4.- SOLICITUD DE DANIEL HERRERA GONZALEZ DE PERMISO PARA REALIZACION DE EXAMENES

Vista la instancia presentada por D. Daniel Herrera González, R.E. N° 9.842/2016 de fecha 9/11/2016, por la que solicita:

"Permiso el día 17 de noviembre de 2016 para realizar exámenes finales. Dicho examen es el día 18, pero al encontrarme trabajando en el turno de noche es por lo que solicito el día anterior."

Considerando lo dispuesto en el art. 48.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual se concederá permiso para



concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

Considerando lo dispuesto en el art. 20.8 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, se tiene permiso para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración. En los turnos de noche, si el examen es por la mañana, se concederá permiso en el turno anterior a la celebración del examen.

Visto el informe favorable del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar el permiso por él solicitado.
- 2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.5.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR MARIA JOSE SALAZAR GOMEZ Y ENRIQUE MARTINEZ LACUESTA LOS DIAS 31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Vistos los escritos presentados por D. Enrique Martínez Lacuesta, R.E. N° 10.077/2016 de fecha 15/11/2016, y D^a. María José Salazar Gómez, R. E. n° 10.076/2016 de fecha 15/10/2016, por los que solicitan la compensación en tiempo libre de los servicios extraordinarios realizados los días 31/10/2016 y 01/11/2016.



Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 17/10/2016, por el que se acordaba, "1).- Autorizar D. Enrique Martínez Lacuesta la realización de los siguientes servicios extraordinarios con motivo de la celebración de Halloween:

- El día 31/10/2016, en horario de 13.00 h a 17.30 h (4 h 30 min) y de 20.30 h a 0.00 h (3 h 30 min) aproximadamente.
- el día 01/11/2016, en horario de 0.00 h a 02.00 h (2 h), y de 17.00 h a 20.30 h (3 h 30 min) aproximadamente.

2).- Autorizar y a D^a. María José Salazar Gómez la realización de los siguientes servicios extraordinarios con motivo de la celebración de Halloween:

- El día 31/10/2016, en horario de 13.00 h a 17.30 h (4 h 30 min) y de 20.30 h a 0.00 h (3 h 30 min) aproximadamente.
- el día 01/11/2016, en horario de 0.00 h a 02.00 h (2 h), y de 17.00 h a 20.30 h (3 h 30 min) aproximadamente."

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora



de manera continuada en un mismo día.”

Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D. Enrique Martínez Lacuesta la realización de los siguientes servicios extraordinarios con motivo de la celebración de Halloween según el siguiente detalle:

- El día 31/10/2016, 5 h 49 min. * 1,75 = 10 h 11 min.
- El día 31/10/2016, 2 h noct. * 2 = 4 h.
- El día 01/11/2016, 2 h 24 min. fest. noct. * 2 = 4 h 48 min.
- El día 01/11/2016, 2 h 45 min. fest. * 2 = 5 h 30 min.

2).- Reconocer a D^a María José Salazar Gómez la realización de los siguientes servicios extraordinarios con motivo de la celebración de Halloween según el siguiente detalle:

- El día 31/10/2016, 5 h 54 min. * 1,75 = 10 h 20 min.
- El día 31/10/2016, 2 h noct. * 2 = 4 h.
- El día 01/11/2016, 2 h 24 min. fest. noct. * 2 = 4 h 48 min.

3).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN



3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.016

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
.			
644	15/07/16	1/3 PARTE DE PISO 1º DCHA	494,51
645	15/07/16	1/3 PARTE DE PISO 1º DCHA	121,98

TOTAL PERÍODO: 616,49

TOTAL.....: 616,49

4.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA ENTRADA A LAS ACTUACIONES PROGRAMADAS EN EL TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DEL XIX CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, HARO 2016

Visto el acuerdo de Pleno, de fecha 1 de septiembre de 2016, de delegación en la Junta de Gobierno Local para el establecimiento o modificación de los precios públicos, previo informe de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Turismo.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Turismo de fecha 17 de noviembre de 2016.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar los precios públicos por la entrada a las actuaciones programadas en el Teatro Bretón de los Herreros, dentro de la programación del XIX CERTAMEN NACIONAL DE TEATRO GARNACHA DE RIOJA, HARO 2016, que se detallan a continuación:

1.1. El precio de los abonos es de 70 € para el público en general y de 60 € para los socios C.A.B. Y cuenta con las siguientes actuaciones incluidas:

-Las siete funciones profesionales, precio 9 € cada una.

- La actuación ME TENGO CONTENTO de Riki López del día 26 de noviembre en bodegas R. López de Heredia a las 20:30 hs, que tiene un precio de 10 €.

- La clausura del día 17 de diciembre en Bodegas Muga, a las 20:30 hs, que tiene un precio de 10 €.

1.2. Las siete funciones profesionales, precio 9 € cada una para el público general, un precio de 7 € para socios C.A.B., personas mayores de 65 años y miembros de familias numerosas debidamente acreditadas y estudiantes menores de 20 años y miembros de familias numerosas debidamente acreditadas.

1.3. La actuación de ME TENGO CONTENTO de Riki López del día 26 de noviembre en bodegas R. López de Heredia a las 20:30 hs, que tiene un precio de 10 € para el público en general y de 9 € para socios C.A.B., estudiantes menores de 20 años, personas mayores de 65 años y miembros de familias numerosas debidamente acreditadas.

1.4. La actuación de SUPERHÉROE del día 27 de noviembre a las 19:15 hs, tiene un precio 6 € para público en general y de 4 € para menores de 12 años, socios C.A.B., abonados al certamen, estudiantes menores de 20 años, personas mayores de 65 años y miembros de familias numerosas debidamente acreditadas y menores de 12 años.

1.5. La actuación de LUCILLE LABELLE del día 16 de diciembre a las 20:30 hs, tiene un precio 9 € para público en general y de 6 € para menores de 12 años, socios C.A.B., abonados al certamen, estudiantes menores de 20 años, personas mayores de 65 años y miembros de familias numerosas debidamente acreditadas y menores de 12 años.



1.6. La actuación de CLAUSURA del día 17 de diciembre a las 20:30 hs, **incluida en el abono**, tiene un precio de 10 €, y de 9 € para socios C.A.B estudiantes menores de 20 años, personas mayores de 65 años y miembros de familias numerosas debidamente acreditadas.

1.7.- Para facilitar la asistencia al certamen se establece unos precios de 2 € para las funciones de la fase oficial para aquellos estudiantes de los institutos de Haro, que soliciten su entrada desde el Centro mediante un programa elaborado de desarrollo educativos sobre las obras a presenciar. Será necesario que el Centro Educativo solicite de manera grupal las entradas nominativas para cada espectáculo.

DESCUENTOS ADICIONALES:

- DISCAPACITADOS (+33% DE MINUSVALÍA) 50 % DE DESCUENTO SOBRE LOS PRECIOS DEL PÚBLICO EN GENERAL, SALVO ESPECTÁCULOS FUERA DE ABONO.

2).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja.

5.- ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN PIONEROS Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

Visto el Acuerdo de Colaboración entre Fundación Pioneros y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para el cumplimiento de prestaciones en beneficio de la Comunidad.

Visto la necesidad de nombrar a dos representantes del Ayuntamiento para la Comisión de Seguimiento de dicho Acuerdo.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de Junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de Junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



firmar el presente Acuerdo, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos.

MANIFIESTAN

Primero. Que el artículo 25.2 de la Constitución Española establece que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y la reinserción social.

Segundo. Que el Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, reconoce en su artículo 7.2 que "corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Tercero. Que el Decreto 27/2012 de 13 de julio, por el que se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Justicia y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado mediante Decreto 24/2013 de 2 de agosto, atribuye a la Dirección General de Justicia e Interior, bajo la dirección del titular de la Consejería y de acuerdo con las directrices emanadas del Gobierno, "el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Juzgado de menores al amparo de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores".

Cuarto. Que la Ley Orgánica 5/2000, y el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores asigna a las Comunidades Autónomas la ejecución de las medidas judicialmente impuestas, siempre bajo el inexcusable control del juez de menores.

Quinto. Que el artículo 7.1. k) de la Ley Orgánica 5/2000 y el artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000 establecen entre las medidas susceptibles de ser impuestas a los menores las "Prestaciones en beneficio de la comunidad". La persona sometida a esta medida, que no podrá imponerse sin su consentimiento, ha de realizar las actividades no retribuidas que se le indiquen, de



interés social o en beneficio de personas en situación de precariedad. Asimismo, se buscará relacionar la naturaleza de dichas actividades con la naturaleza del bien jurídico lesionado por los hechos cometidos por el menor.

Sexto. Que por Resolución 369 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de La Rioja de fecha 14 de abril de 2014, el Consejero de Presidencia y Justicia dictó la adjudicación del expediente nº 14-7-2.01-0003/2014 para la contratación del "Servicio de ejecución de medidas de medio abierto y reinserción social de los menores reguladas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores" en favor de Fundación Pioneros, resolución que quedó formalizada mediante la firma del contrato de servicio de fecha de 16 de mayo de 2014, con un plazo de ejecución de dos años desde la firma del mismo, y que fue prorrogado por mutuo acuerdo de las partes desde el 16 de mayo de 2016 al 15 de mayo de 2018.

Séptimo. Que el citado contrato de servicios de ejecución de medidas de medio abierto y reinserción social de los menores reguladas en la Ley Orgánica 5/2000 en favor de Fundación Pioneros incluye la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad.

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan establecer el presente Acuerdo de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un mecanismo de colaboración entre Fundación Pioneros y el Ayuntamiento de Haro para el efectivo cumplimiento de la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad prevista en la Ley 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en dicha organización.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación.

El ámbito de las prestaciones en beneficio de la comunidad previstas en el presente Acuerdo es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de La Rioja.



TERCERA. Compromisos que asumen las partes.

El Ayuntamiento de Haro ofrece plazas para el cumplimiento de la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad prevista en el artículo 7.1. k) de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y en el artículo el 20 del Real Decreto 1774/2004 que la desarrolla.

Igualmente el Ayuntamiento de Haro ofrece plazas para el cumplimiento de las acciones en beneficio de la comunidad previstas en el artículo 19 de la citada Ley Orgánica 5/2000 de 12 de Enero a menores o jóvenes que voluntariamente pretendan obtener el sobreseimiento del expediente incoado mediante la reparación a la víctima o perjudicado.

El Ayuntamiento de Haro, a través de los órganos o servicios habilitados para ello, se compromete a impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desplegada por los menores pueda ser cumplida eficazmente. Asimismo, a formalizar el protocolo de coordinación de actividades empresariales y facilitar a Fundación Pioneros la documentación derivada de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales: riesgos para la seguridad y la salud y medidas de protección de las instalaciones y puestos de trabajo donde el menor desarrollará la prestación, así como instrucciones y medidas de actuación en caso de emergencias.

Fundación Pioneros, como adjudicataria del servicio de ejecución de medidas judiciales, asume la obligación de asegurar la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Fundación Pioneros asume, asimismo, la obligación de disponer de un seguro de responsabilidad civil y otro de accidentes para los menores.

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, a través de la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de La Rioja, y bajo el inexcusable control del Juez de menores, asume el seguimiento del efectivo y adecuado cumplimiento por el menor de la prestación.

A tal efecto, la actividad del menor estará supervisada por un educador de Fundación Pioneros a través de contacto telefónico con el Ayuntamiento de Haro y/o a través de contactos presenciales



durante la ejecución de la medida.

Si durante la medida surgieran incidencias que dificultasen o hicieran imposible su cumplimiento, Fundación Pioneros lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia con objeto de que se valoren las medidas a adoptar judicialmente.

CUARTA. Distribución de las plazas.

Los profesionales de Fundación Pioneros entrevistarán al menor o joven para conocer su personalidad y circunstancias sociales y familiares con el fin de determinar la actividad o actividades más adecuadas de entre las que pudiera realizar en el seno del Ayuntamiento de Haro.

Realizada esa entrevista, Fundación Pioneros procederá a informar al Ayuntamiento de Haro con la finalidad de consensuar la actividad que el menor va a realizar en dicha institución, con indicación expresa de su contenido y del horario en que deberá ejecutarla. Para efectuar estas concreciones, se tendrán en cuenta la situación escolar y/o laboral del menor, su formación y adecuación al puesto a desempeñar y en todo caso, lo establecido en la resolución judicial que impone la medida.

Asimismo, el menor firmará un documento en el que aceptará voluntariamente la medida impuesta, expresando su consentimiento con las actividades programadas, el lugar y el horario en que deberá ejecutarla.

QUINTA. Jornada de prestación.

Cada jornada de prestación tendrá una extensión máxima de cuatro horas en el caso de los menores de 16 años y de 8 horas en los que superen esa edad.

SEXTA. Derechos laborales en el desarrollo de la actividad.

El trabajo que realice el menor no será retribuido.

En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral como consecuencia de la medida llevada a cabo con motivo del presente Acuerdo.



SEPTIMA. Vigencia.

El presente acuerdo tendrá efectos desde la firma del mismo hasta la finalización de la prestación de servicios de Fundación Pioneros al Gobierno de La Rioja, todo ello sin perjuicio de que las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del Acuerdo sean debidamente cumplidas.

OCTAVA. Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Acuerdo:

El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.

La denuncia del mismo por cualquiera de las partes firmantes del mismo.

La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

La finalización de la prestación de servicios de Fundación Pioneros al Gobierno de La Rioja para la realización de medidas de medio abierto y reinserción social de los menores reguladas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

NOVENA. Comisión de seguimiento.

Para el desarrollo y seguimiento del presente Acuerdo de colaboración se constituirá una Comisión de seguimiento de la que formarán parte dos representantes de cada una de las entidades signatarias designados al efecto. Dicha comisión se reunirá tantas veces como sea preciso para el impulso de lo acordado en el presente documento:

Seguimiento de la normal ejecución de los compromisos recogidos en el presente Acuerdo.

Conocimiento de las posibles incidencias para su canalización.

Modificar el contenido del Acuerdo por mutuo acuerdo entre las partes.



Cualquiera otra que consensuadamente se atribuyan las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente documento, ambas partes firman el presente Acuerdo, por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdo.: Aurora Pérez Bañares
Presidenta Fundación Pioneros

Fdo.: Laura Rivado Casas
Alcaldesa Ayto. Haro.

6.- SOLICITUD DE JAIME CASTILLO UGARTE, DE PERMISO PARA COLOCAR TERRAZA (2 BARRICAS O 2 MESAS ALTAS) EN EL BAR "EL SOL", SITO EN LA PLAZA DE LA PAZ, N° 10

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Jaime Castillo Ugarte, solicitando autorización para ocupación de vía pública por medio de terraza, para el bar "El Sol" sito en Plaza de la Paz, n° 10, con una ocupación de 2 barricas o 2 mesas altas.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 22 de julio de 2016.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Jaime Castillo Ugarte, autorización para ocupación de vía pública por medio de terraza, para el bar "El Sol" sito en Plaza de la Paz, n° 10, con una ocupación de 2 barricas o 2 mesas altas, 4 m² (2 m² cada una).



2).- Comunicar al interesado que deberá dejar paso reglamentario a los peatones, además de respetar la zona que será marcada por los Técnicos Municipales y no exceder de la ocupación de vía pública que tiene autorizada.

3).- En el caso de que en esa calle concurren actos o circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico (desfiles, procesiones, cabalgatas, otros...), que puedan afectar al normal desarrollo de las mismas, deberán retirarse por parte del adjudicatario (previa notificación municipal), las barricas, comportas, mesas, sillas, o cualquier otro elemento funcional o decorativo instalado en suelo público, hasta que estas hayan finalizado.

4).- Deberá cumplirse en lo que sea de aplicación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa en el municipio de Haro; y en particular el **Artículo 13**. Limpieza y retirada de terraza y **Artículo 11.3** en lo referido a la retirada diaria de barricas, comportas y mesas altas, así como de las tareas de limpieza necesarias, cumpliendo con lo dispuesto al respecto en la Ordenanza Municipal de Limpieza.

5).- Aprobar una liquidación de la Tasa por ocupación de vía pública de 124,40 euros para el año 2016. De acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 2.12, la ocupación se entenderá prorrogada anualmente, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

6).- Dar traslado a la Policía Local y a la Unidad de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR D. DIEGO SALAZAR ALONSO

RESULTANDO.- Con fecha 22 de enero de 2016, se ha recibido en esta Administración una reclamación de D. Diego Salazar Alonso solicitando la reparación del daño sufrido el pasado día 21 de enero debido a una fuga de gas ocasionada por operarios del Ayuntamiento de Haro y debido a ello hubo de cerrar el comedor del



Hotel Luz a las 14:00 h., por lo que no pudo atender aproximadamente a 80 comensales.

RESULTANDO.- Que con fecha de 29 de enero 2016, se emite Providencia de Alcaldía solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de febrero de 2016, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de febrero de 2016, se emite Decreto de Alcaldía admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe del/de los Técnico/s responsable/s del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado los daños.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de febrero de 2016, el Arquitecto Municipal, Sr. Pérez de Nanclares, emitió el informe exigido en el párrafo segundo del artículo 10.1 del Real Decreto 429/1.993, de 26 de Marzo, en el que se constata que, consultado el Servicio Municipal de Aguas, se confirma que en esa fecha y hora indicadas por el reclamante, el servicio de aguas estaba reparando una avería en la tubería general de captación de agua desde Villalobar a Haro y, al hacer la excavación, apareció un conducto de gas natural que resultó dañado. Con el fin de reparar el conducto de gas, hubo de efectuarse un corte en el suministro de agua a las viviendas y locales durante un período que osciló entre unos 45 minutos y una hora.

RESULTANDO.- Que tras la realización del trámite de audiencia, durante el plazo de 10 días otorgado al perjudicado, éste presentó un escrito, con registro de entrada el día 28 de junio de 2016 ratificándose en su escrito inicial de reclamación, así como en el importe de indemnización solicitado, sin que los daños ni dicho importe hayan sido acreditados por el reclamante en ninguno de los trámites otorgados durante la tramitación del procedimiento al efecto.

CONSIDERANDO.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO.- Los artículos 223 a 225 del Real Decreto 2458/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO.- Los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de



las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

CONSIDERANDO.- El Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

CONSIDERANDO.- Que los interesados tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos que no estén obligados a soportar, siempre que se den los requisitos exigibles estructurados sobre una compacta doctrina acerca de la cuestión de la responsabilidad patrimonial, y que, en síntesis, son los siguientes:

- a) La efectiva realidad de un daño material, individualizado y económicamente evaluable.
- b) Que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen.
- c) Que no se haya producido por fuerza mayor o no haya caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la ley.

CONSIDERANDO.- Que la responsabilidad patrimonial de la Administración establece como uno de los requisitos exigibles la efectiva realidad de un daño material, individualizado y económicamente evaluable.

CONSIDERANDO.- Que según refiere el interesado, al no poder atender a 80 comensales, aproximadamente, reclama unos daños por importe de 1.500 euros, sin que dichos daños e importe, número exacto de comensales, tipo de menú elegido o a elegir por cada uno de éstos, así como cualquier otro dato necesario y determinante al respecto hayan sido acreditados por el reclamante en ninguno de los trámites otorgados durante la tramitación del procedimiento al efecto.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de Junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Desestimar la indemnización de los daños reclamados por importe de 1.500 euros, dado que el requisito de la efectiva realidad de un daños material, individualizado y económicamente evaluable no ha sido acreditado por el interesado en ninguno de los trámites otorgados durante la tramitación del procedimiento al efecto.

2).- Dar traslado al interesado, y a la Unidad de Obras, para su conocimiento y efectos procedentes.

8.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR SERGIO GARCÍA RUIZ DE ARBULO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CASA LUCIANO, S.C., PARA LA APERTURA DE UNA TIENDA DE VENTA DE CONGELADOS Y ENCURTIDOS EN C/ SANTA LUCÍA, N° 32, BAJO

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por D. Sergio García Ruiz de Arbulo, en nombre y representación de Casa Luciano, S.C., de apertura de Tienda de Congelados y Encurtidos en C/ Santa Lucía, n° 32.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de Tienda de Congelados y Encurtidos en C/ Santa Lucía, n° 32, a nombre de D. Sergio García Ruiz de Arbulo, en nombre y representación de Casa Luciano, S.C.

2).- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



9.- SOLICITUD DE RODRÍGUEZ BAÑARES, C.B., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA HOTEL SITO EN PLAZA DE LA PAZ, NÚMERO 2

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 20 de noviembre de 2015 por Rodríguez Bañares, C.B., en la que solicita licencia ambiental para actividad de hotel, sito en plaza de la Paz, número 2.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 2 de septiembre de 2016.

Visto el informe del farmacéutico de Salud Pública del Gobierno de La Rioja, de fecha 14 de noviembre de 2016.

Visto el escrito de alegaciones presentado en fecha 2 de noviembre de 2016 por Isabel Gutiérrez Ortiz.

Visto el informe emitido en fecha 16 de noviembre de 2016 por el arquitecto técnico municipal.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de noviembre de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Desestimar las alegaciones presentadas por Isabel Gutiérrez Ortiz.

2).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro



Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) Deberán cumplirse las medidas preventivas y correctoras previstas en el proyecto, así como lo previsto en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

10.- SOLICITUD DE RODRÍGUEZ BAÑARES, C.B., DE LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO DE EDIFICIO SITO EN PLAZA DE LA PAZ, NÚMERO 2

Vista la instancia presentada en fecha 4 de junio de 2015 por Fernando Rodríguez Alonso, en representación de Rodríguez Bañares, C.B., en la que solicita licencia de obras para derribo de edificio sito en plaza de la Paz, número 2. Todo ello según Proyecto redactado por el arquitecto Vicente Peña (expediente 31203, 155/2015).

Vista la declaración de ruina del edificio acordada por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 9 de noviembre de 2015.

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, emitido en fecha 16 de noviembre de 2015.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 14 de diciembre de 2015.



Visto el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, reunido en sesión de fecha 28 de enero de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

a).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

b).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

c).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

d).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

e).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

f).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.



g).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

h).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

i).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

j).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

k).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento. Deberán establecerse cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por la calle a la que da frente el edificio, debiendo seguir cuantas directrices marquen los servicios técnicos de este ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la Ordenanza de Edificación del Plan General Municipal de Haro.

l).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

m).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

n).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

o).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.



p).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

q).- Entre el inicio de las obras de derribo y el comienzo de las obras del nuevo edificio no podrá transcurrir un plazo superior a seis meses. El incumplimiento de dicho plazo, con independencia de las sanciones administrativas que correspondan, dará lugar a la incoación del expediente de inclusión del solar en el Registro Municipal de Solares.

r).- Con anterioridad al comienzo de las actuaciones, se comunicará a la Policía Local y a los técnicos municipales la fecha de inicio de la obra, firmándose un Acta de Replanteo e Inicio de Obra, debiendo seguir cuantas directrices se marquen (adopción de las debidas medidas de seguridad, desmontaje de mobiliario urbano, vallado del perímetro, corte de calles, señalización, etc.).

s).- Habida cuenta de que el edificio se ubica en la plaza de la Paz, centro neurálgico del municipio, el desarrollo de las obras estará afectado por tal situación; de este modo, se prohibirán los derribos en periodos festivos, los desescombros deberán de realizarse desde la calle Esteban de Ágreda, el paso a través del soportal se mantendrá operativo durante el desarrollo de las obras; además, se deberán de guardar las oportunas medidas de seguridad y establecer cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas por las calles a las que da frente el edificio.

t).- La instalación de contenedores, montacargas, andamios, etc., se ubicarán bajo la supervisión de los técnicos municipales.

u).- Durante el transcurso de las obras se deberán de guardar las oportunas medidas de seguridad y establecer cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por las calles a las que da frente el edificio.

v).- Una vez finalizada la demolición se procederá a:

- Reparación de los daños que puedan haberse ocasionado en los edificios colindantes.

- Las medianeras que hayan quedado al descubierto deberán de tratarse con un proyectado de espuma de poliuretano y pintura del mismo.



- Desescombro y limpieza del solar y vallado perimetral de éste.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.223,69 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 305,92 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2015/LU/132).

3).- Hacer constar este acuerdo en el expediente de Declaración de ruina del edificio (expediente 162/2015).

4).- Dar traslado de este acuerdo al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y efectos oportunos.

11.- SOLICITUD DE RODRÍGUEZ BAÑARES, C.B., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A HOTEL, SITO EN PLAZA DE LA PAZ, NÚMERO 2

Vista la instancia presentada en fecha 4 de junio de 2015 por Fernando Rodríguez Alonso, en representación de Rodríguez Bañares, C.B., en la que solicita licencia de obras para construcción de edificio destinado a hotel, sito en plaza de la Paz, número 2. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto Vicente Peña (Expte. 31208, 156/2015).

Vistos los informes favorables emitidos por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fechas 16 de noviembre de 2015 y 6 de julio de 2016.

Visto el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, reunido en sesión de fecha 7 de septiembre de 2016.

Visto el informe de la Comisión municipal informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 14 de diciembre de 2015.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.



8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad, Plan de Gestión de Residuos y Proyecto de Telecomunicaciones, redactados por técnicos competentes y visados por sus respectivos colegios profesionales.



20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

24) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a



fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

26).- En el caso de que no exista canalización de alumbrado público en el frente del edificio, el promotor estará obligado a realizarla, siguiendo las instrucciones de los Servicios Técnicos municipales.

27).- Conforme al artículo 21 del Decreto 1/2013, de 11 de enero, por el que se regula el Libro del edificio en La Rioja, no se podrá otorgar licencia de primera ocupación si no consta que el Libro del Edificio se ha depositado completo en el ayuntamiento correspondiente. Su depósito podrá efectuarse de un modo digital, en todos aquellos documentos y proyectos que, por la tramitación de las correspondientes licencias urbanísticas, ya han sido objeto de presentación.

28).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

29).- Entre el inicio de las obras de derribo y el comienzo de las obras del nuevo edificio no podrá transcurrir un plazo superior a seis meses. El incumplimiento de dicho plazo, con independencia de las sanciones administrativas que correspondan, dará lugar a la incoación del expediente de inclusión del solar en el Registro Municipal de Solares.

30).- Con anterioridad al comienzo de las actuaciones, se comunicará a la Policía Local y a los técnicos municipales la fecha de inicio de la obra, firmándose un Acta de Replanteo e Inicio de Obra, debiendo seguir cuantas directrices se marquen (adopción de las debidas medidas de seguridad, desmontaje de mobiliario urbano, vallado del perímetro, corte de calles, señalización, etc.).

31).- Habida cuenta de que el edificio se ubica en la plaza de la Paz, centro neurálgico del municipio, el desarrollo de las obras estará afectado por tal situación; de este modo, se presentará un plan de obra donde se refleje el calendario previsto de demoliciones y plazos de construcción, pudiendo el Ayuntamiento alterar dichos plazos en virtud de la época en que se produzcan; llegado el caso, se prohibirán los derribos en periodos festivos, los desescombros y suministros de materiales deberán de realizarse desde la calle Esteban de Ágreda, el paso a través del soportal se mantendrá operativo durante el desarrollo de las obras, las aceras afectadas se protegerán para evitar su deterioro por el paso de maquinaria; además, se deberán de guardar las oportunas medidas de



seguridad y establecer cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas por las calles a las que da frente el edificio.

32).- La instalación de casetas, silos, grúas, contenedores, montacargas, andamios, etc., se ubicarán bajo la supervisión de los técnicos municipales.

33).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá de hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

2º.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 22.760,78 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 5.690,20 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2015/LU/133). Visto que en su día se hizo un depósito previo de la Tasa por licencia urbanística, por importe de 5.147,14 euros, se girará una liquidación complementaria de la Tasa por licencia urbanística por importe de 543,06 euros.

3º.- Dar traslado de este acuerdo al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y efectos oportunos.

12.- SOLICITUD DE LUIS FRANCISCO SALAZAR GONZÁLEZ, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA AMPLIACIÓN DE BAR-CAFETERÍA EN CALLE SEVERO OCHOA, NÚMERO 20

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 28 de septiembre de 2016 por Luis Francisco Salazar González, en la que solicita licencia ambiental para ampliación de bar-cafetería sito en calle Severo Ochoa, número 20.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo



orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

Visto el artículo 26 de la mencionada Ley 10/2003.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 5 de octubre de 2016 y el informe de la veterinaria de Salud Pública, de fecha 14 de octubre de 2016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de noviembre de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de



las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) Previo a la apertura, deberá tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños a los particulares, asistentes y a terceros, derivados de las condiciones del establecimiento, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios. Los capitales o cuantías mínimas aseguradas para hacer frente a las indemnizaciones se determinarán reglamentariamente, conforme a los baremos establecidos en la Ley



4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

13.- SOLICITUD DE LUIS FRANCISCO SALAZAR GONZÁLEZ, DE LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE BAR-CAFETERÍA, SITO EN CALLE SEVERO OCHOA, NÚMERO 20

Vista la instancia presentada en fecha 28 de septiembre de 2016 por Luis Francisco Salazar González, en la que solicita licencia de obras para ampliación bar-cafetería, sito en calle Severo Ochoa, número 20. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto técnico Sergio López de Armentia.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 4 de octubre de 2016.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para ampliación de bar-cafetería.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 21 de noviembre de 2016.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.



3°.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4°.- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5°.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6°.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7°.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8°.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9°.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10°.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11°.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12°.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13°.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.



14°.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15°.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16°.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.

17°.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 771 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 192,75 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2016/LU/271).

14.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y EL HARO SPORT CLUB, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2016

Vista la plantilla genérica para la firma de convenios y subvenciones con diversas asociaciones deportivas, para el año 2016, aprobada en Junta de Gobierno Local con fecha 22 de diciembre de 2015.



Visto el acuerdo favorable de la Comisión de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, celebrada el 16 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la firma de un convenio a suscribir con el Haro Sport Club, para el desarrollo de las actividades de la entidad durante el año 2016.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la firma de un convenio a suscribir con el Haro Sport Club, para el desarrollo de las actividades de la entidad durante el año 2016, por importe de 11.250 euros, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

2).- Notificar el presente acuerdo al interesado.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

15.- APERTURA DE PLAZO EXTRAORDINARIO PARA SOLICITUD DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS, AÑO 2016

Visto el remanente del presupuesto municipal en la partida presupuestaria correspondiente, para la concesión de subvenciones a entidades deportivas.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, celebrada el 16 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la convocatoria extraordinaria de subvención, para asociaciones deportivas ya que existe consignación presupuestaria para ello.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abrir un plazo extraordinario para la presentación de solicitudes de subvención a entidades deportivas, comprendido desde el 22 al 30 de noviembre de 2016.

2.) - Las actividades, gastos, etc... computables serán los comprendidos desde el 1 de julio al 25 de noviembre de 2016.

3).- Establecer como fecha límite para la solicitud de subvención el 30 de noviembre de 2016 y los gastos presentados, deberán de corresponder a las fechas y actividades solicitadas.

4).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

16.- APERTURA DE PLAZO EXTRAORDINARIO PARA SOLICITUD DE SUBVENCIONES CULTURALES, AÑO 2016

Visto el remanente del presupuesto municipal en la partida presupuestaria correspondiente, para la concesión de subvenciones a entidades culturales.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abrir un plazo extraordinario para la presentación de solicitudes de subvención a entidades culturales, comprendido desde el 22 al 30 de noviembre de 2016.

2.) - Las actividades, gastos, etc... computables serán los comprendidos desde el 1 de enero al 25 de noviembre de 2016.

3).- Establecer como fecha límite para la solicitud de subvención el 30 de noviembre de 2016 y los gastos presentados, deberán de corresponder a las fechas y actividades solicitadas.



4).- Dar cuenta en la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Festejos, próxima a celebrarse.

5).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

17.- AUTORIZACIÓN AL CLUB PELOTAZALE, DE CESIÓN DEL FRONTÓN MUNICIPAL DE EL FERIAL EL 19 DE NOVIEMBRE

Vista la solicitud recibida por Juan José Belmonte, en representación del Club Pelotazale, para la cesión del frontón municipal del Ferial el 19 de noviembre, para su uso dentro del programa de los Juegos Escolares, en horario de 16:00 a 20:00 horas aproximadamente.

Visto el acuerdo favorable, de Comisión Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, celebrada el 16 de noviembre de 2016, al respecto.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Ceder al Club Pelotazale, el frontón municipal del Ferial el 19 de noviembre, para su uso dentro del programa de los Juegos Escolares, en horario de 16:00 a 20:00 horas aproximadamente.

2).- En toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro.

3).- Señalar que esta autorización es con carácter general para las actividades que son competencia del Excmo. Ayuntamiento de Haro de entre la expuestas en la petición presentada por el solicitante.



4).- El solicitante, como responsable y organizador de los actos, deberá contar con todos los permisos y licencias necesarias en las distintas materias exigibles, tanto fiscal como laboral y de seguridad, seguros sociales... y cuantos otros sean necesarios para la citada contratación, asumiendo en todo momento las posibles responsabilidades que por la falta de cualquier permiso pudieran derivarse. Deberá presentar en la Unidad de Cultura Municipal los seguros contratados para la entrada en vigor de esta autorización.

5).- El solicitante será responsable del correcto desarrollo de las actividades reflejadas y del correcto uso de las instalaciones y servicios utilizados, siendo igualmente responsable en todo momento ante el Ayuntamiento de Haro de los posibles incumplimientos del acuerdo.

6).- El autorizado debe cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de ruidos, sanidad, limpieza de vía pública, higiene, etc.

7).- El Ayuntamiento de Haro se exime de toda responsabilidad derivada de la realización de las actividades o servicios autorizados.

8).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Juventud, deportes y participación ciudadana.

9).- Dar traslado a Ferrovial, empresa que gestiona las instalaciones deportivas, Policía Local y al interesado a los efectos oportunos.

18.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y DEL IRJ, PARA LA CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DE LOS XI ENCUENTROS DEPORTIVOS INTERCRAS

Vista la solicitud recibida por la solicitud de la Dirección General del Deporte e IRJ, para la cesión el día 30 de enero de 2017, el uso de diversas instalaciones del recinto deportivo de El Mazo, de acuerdo a la solicitud cursada, concretamente la pista de atletismo El Mazo y material, 2 salas polivalentes, 2 frontones de pelota y 2 calles de la piscina cubierta, en horario lectivo de 10:00 a 15:00 hs, para la realización de la jornada denominada XII



Encuentros Deportivos INTERCRAS, con la participación de los CRAS de Cuenca del Najerilla, Castañares, Entrevalles y Entreviñas.

Visto el acuerdo favorable, de Comisión Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana, celebrada el 16 de noviembre de 2016, al respecto.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Ceder a la Dirección General del Deporte e IRJ, el día 30 de enero de 2017, el uso de diversas instalaciones del recinto deportivo de El Mazo, de acuerdo a la solicitud cursada, concretamente la pista de atletismo El Mazo y material, 2 salas polivalentes, 2 frontones de pelota y 2 calles de la piscina cubierta, en horario lectivo de 10:00 a 15:00 hs, para la realización de la jornada denominada XII *Encuentros Deportivos INTERCRAS*, con la participación de los CRAS de Cuenca del Najerilla, Castañares, Entrevalles y Entreviñas.

2).- En toda aquella publicidad o elementos gráficos elaborados para la publicidad de las actividades deberá constar claramente el papel de colaborador del Ayuntamiento de Haro.

3).- Señalar que esta autorización es con carácter general para las actividades que son competencia del Excmo. Ayuntamiento de Haro de entre la expuestas en la petición presentada por el solicitante.

4).- El solicitante, como responsable y organizador de los actos, deberá contar con todos los permisos y licencias necesarias en las distintas materias exigibles, tanto fiscal como laboral y de seguridad, seguros sociales... y cuantos otros sean necesarios para la citada contratación, asumiendo en todo momento las posibles responsabilidades que por la falta de cualquier permiso pudieran derivarse. Deberá presentar en la Unidad de Cultura Municipal los seguros contratados para la entrada en vigor de esta autorización.

5).- El solicitante será responsable del correcto desarrollo de las actividades reflejadas y del correcto uso de las instalaciones y servicios utilizados, siendo igualmente



responsable en todo momento ante el Ayuntamiento de Haro de los posibles incumplimientos del acuerdo.

6).- El autorizado debe cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de ruidos, sanidad, limpieza de vía pública, higiene, etc.

7).- El Ayuntamiento de Haro se exime de toda responsabilidad derivada de la realización de las actividades o servicios autorizados.

8).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Juventud, deportes y participación ciudadana.

9).- Dar traslado a Ferrovial, empresa que gestiona las instalaciones deportivas, a los conserjes del Estadio El Mazo, Policía Local y al interesado a los efectos oportunos.

19.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

No hubo.

20.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Escrito de la Defensora del Pueblo de fecha 3 de octubre de 2016, Registro de entrada nº 8.510/2016, requiriendo al Ayuntamiento para que remita la preceptiva respuesta sobre la aceptación de sugerencia en relación al expediente 15004005.

Remitir contestación en el sentido de que tal y como ya se ha señalado, ya se ha cumplido con la recomendación remitida, puesto que de acuerdo con el art. 69.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



del Procedimiento Administrativo Común, se apreció según los informes obrantes en el expediente que no era procedente abrir un procedimiento de infracción urbanística, y así se le notificó en debida forma al interesado el 25 de febrero de 2015, tal y como consta en el expediente en cuestión, copia del cual obra en su poder.

- Informe Técnico de mantenimiento emitido por Luis M^a Alonso, S.L., en relación a la Instalación Centro de transformación y suministro eléctrico en BT para bombeo de agua de Fuente El Estrecho.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia n^o 313/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o 1 de Logroño, dictada en el Procedimiento Abreviado n^o 498/2014-C, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto, contra la desestimación de la petición indemnizatoria formulada ante el Ayuntamiento por responsabilidad patrimonial de la Administración.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Pésame remitido a D. José Luis Varona Martín por el fallecimiento de su hermano.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-Pésame remitido a D^a. Montserrat Íñiguez Crespo por el fallecimiento de su madre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

La Sra. Alcaldesa da cuenta de los siguientes:

- Solicitar al Técnico de Personal que emita informe relacionando los cursos realizados por la Policía Municipal desde su toma de posesión.



- Solicitar informe al Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares, sobre los datos de la finca que ha sacado a licitación ADIF en Haro, y si interesaría al Ayuntamiento su adquisición.

- Remitir agradecimiento a la Directora de la Estación Enológica, por su puesta a disposición de la sala para realizar la cata organizada por este Ayuntamiento.

- Escrito de la Asociación Deportiva Toloño, agradeciendo la colaboración en las XXIIIV Jornadas Micológicas Jarreras.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las trece horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Mª de las Mercedes González
Martínez

Fdo.: Laura Rivado Casas

